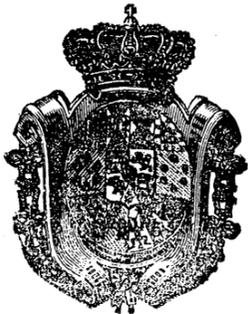


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	30
Por tres meses.....	63
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	140

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

INTERVENCION DE LA PAGADURIA DEL MINISTERIO DE MARINA.

Distribucion de las cantidades necesarias para cubrir las obligaciones del presupuesto de dicho Ministerio durante el presente mes.

Artículos del presupuesto.	En la corte.	En el departamento de Cádiz y sus provincias.	En el de Ferrol y sus provincias.	En el de Cartagena y sus provincias.	Buques armados.	Idem del resguardo de las costas.	Totales de los artículos.	Idem de los capítulos.	
<b>CAPITULO I.</b>									
Personal..	1.. Secretaría del Ministerio, Pagaduría y su intervencion.....	46,814	..	..	..	..	46,814	61,384	
	2.. Direccion y Mayoría generales.....	8,208	..	..	..	..	8,208		
	3.. Depósito hidrográfico.....	5,742	..	..	..	..	5,742		
	4.. Museo naval.....	620	..	..	..	..	620		
<b>CAPITULO II.</b>									
Material..	1.. Secretaría del Ministerio, Pagaduría y su intervencion.....	12,833. 9	..	..	..	..	12,833. 9	57,600. 9	
	2.. Direccion y Mayoría generales.....	2,250	..	..	..	..	2,250		
	3.. Depósito hidrográfico.....	500	..	..	..	..	500		
	4.. Museo naval.....	4,391.28	..	..	..	..	4,391.28		
	5.. Obras civiles y conservacion de edificios.....	37,625. 6	..	..	..	..	37,625. 6		
<b>CAPITULO III.</b>									
Personal..	1.. Cuerpo general de la Armada en actividad..	29,970	77,849	28,098	20,219.17	65,830.15	42,468.11	709,427. 5	
	2.. Id. de ingenieros y constructores.....	8,384	9,618	6,710	3,468	..	..		
	3.. Id. de artillería é infantería de Marina.....	5,442	85,080.31	43,031.35	21,339.27	25,561.16	18,766. 1		
	4.. Id. de sanidad de la Armada.....	540	12,370.17	4,412	326	9,727.17	3,242.17		
	5.. Id. eclesiástico.....	2,650	2,827	1,952	1,638	..	..		
	6.. Idem administrativo.....	14,943	56,810	44,630	45,295	7,097	9,132		
<b>CAPITULO IV.</b>									
Material..	1.. Cuerpo general de la Armada en actividad..	..	2,438	1,800	1,800	..	..	64,097.27	
	2.. Id. de ingenieros y constructores.....	..	945	680	594	..	..		
	3.. Id. de artillería é infantería de Marina.....	17,526.27	15,096	7,575	8,887	..	..		
	4.. Id. de sanidad de la Armada.....	..	500	..	..	..	..		
	5.. Id. eclesiástico.....	..	980	386	201	..	..		
	6.. Id. administrativo.....	..	2,319	1,260	1,310	..	..		
<b>CAPITULO V.</b>									
Personal..	1.. Oficiales é individuos asignados al servicio de matrículas y otros destinos pasivos.....	23,799	87,465.23	69,901	64,849	..	..	246,012.23	246,012.23
<b>CAPITULO VI.</b>									
Material..	1.. Oficiales é individuos asignados al servicio de matrículas y otros destinos pasivos.....	..	28,773	11,953	12,956	..	..	55,682	55,682
<b>CAPITULO VII.</b>									
Personal..	1.. Guardias de arsenales, mozos de confianza, peones, presidarios, gastos de embarcaciones menores y otros.....	..	52,111	15,948.10	11,914. 8	..	..	59,975.18	334,640.33
	2.. Oficiales de mar y marinería de los arsenales.	200	28,946	24,625	16,345	11,563.11	4,590	86,269.16	
	3.. Maestranza permanente.....	777	37,716	39,668.33	19,289.17	..	..	97,451.16	
	4.. Fábricas.....	..	..	..	90,946.17	..	..	90,946.17	
<b>CAPITULO VIII.</b>									
Material..	1.. Guardia de arsenales, mozos de confianza &c.....	10,754.35	10,180	4,930	3,074	..	..	28,938.33	1,369,804..
	2.. Oficiales de mar y marinería.....	42,456.20	..	746	17,481	..	..	60,683.20	
	3.. Fábricas.....	..	..	42,672	143,374	..	..	186,046	
	4.. Construcion de buques.....	45,067. 8	192,823.18	58,769	..	..	..	294,659.26	
	5.. Carenas, recorridas, conservacion de buques y reemplazo de pertrechos.....	41,054.28	109,171.14	60,665	66,140	3,769	..	285,800. 8	
	6.. Obras civiles é hidráulicas.....	..	9,828. 8	24,042	..	..	..	53,864. 8	
	7.. Acopio de maderas.....	475,917. 9	950	2,464	500	..	..	479,811. 9	
		856,466.24	804,564.14	496,919.15	551,947.18	128,548.25	578,198.29	2,896,648.29	2,896,648.29

Artículos del presupuesto.	En la corte.	En el departamento de Cádiz y sus provincias.	En el de Ferrol y sus provincias.	En el de Cartagena y sus provincias.	Buques armados.	Idem del resguardo de las costas.	Totales de los artículos.	Idem de los capítulos.	
Sumas anteriores.....	356,466.24	304,564.14	496,919.13	551,947.18	128,548.25	378,198.29	2,896,648.29	2,896,648.29	
<b>CAPITULO IX.</b>									
Personal..	1..	Sueldos y asignaciones eventuales de las dotaciones de los buques armados.....	63,118.40	33,264.9	12,518.12	235,510.21	344,411.18	356,519.28	
	2..	Id. de los dependientes del ramo de víveres...	..	370	..	5,880	6,250		
	3..	Compañía de mar de Ceuta.....	5,858.10	..	..	..	5,858.10		
<b>CAPITULO X.</b>									
Material..	1..	Raciones pertenecientes á las dotaciones de los buques armados.....	557,730.22	53,748	..	5,368	394,846.22	400,966.22	
	2..	Id. á la compañía de mar de Ceuta.....	..	6,120	..	..	6,120		
<b>CAPITULO XI.</b>									
Personal..	1..	Colegio militar de aspirantes de marina.....	..	38,246.16	..	..	38,246.16	38,246.16	
<b>CAPITULO XII.</b>									
Personal..	1..	Observatorio astronómico de San Fernando...	..	12,764.24	..	..	12,764.24	12,764.24	
<b>CAPITULO XIII.</b>									
Personal..	1..	Compañía de inválidos y sus agregados.....	..	7,143.7	10,663.28	6,227.11	24,034.12	24,034.12	
<b>CAPITULO XIV.</b>									
Material..	1..	Compañía de inválidos y sus agregados.....	1,374.1	168	1,046	1,255	3,843.1	3,843.1	
<b>CAPITULO XV.</b>									
Personal..	1..	Juzgados.....	762	2,461	2,246	2,784	8,253	8,253	
<b>CAPITULO XVI.</b>									
Personal..	1..	Gastos de oficinas, giro de letras y otros....	..	9,387	7,715.18	5,845.29	22,948.13	22,948.13	
<b>CAPITULO XVII.</b>									
Material..	1..	Gastos de oficinas, giro de letras y otros....	5,000	30,829	17,061	4,399	58,052	58,052	
<b>CAPITULO XVIII.</b>									
Personal..	1..	Hospitalidades.....	..	141	..	..	141	141	
<b>CAPITULO XIX.</b>									
Material..	1..	Hospitalidades.....	5,774.9	20,720	6,530	52	33,076.9	33,076.9	
<b>CAPITULO XX.</b>									
Material..	1..	Gastos imprevistos.....	11,340	665	6,440	..	18,445	18,445	
<b>CAPITULO XXI.</b>									
Personal..	1..	Resguardo de costas.....	..	7,927.33	..	1,009.10	408,159.5	417,096.14	
<b>CAPITULO XXII.</b>									
Material..	1..	Resguardo de costas.....	118,719.12	3,192.22	7,376	..	391,099	520,387	
<b>SECCION DECIMAQUINTA.</b>									
<b>GASTOS REPRODUCTIVOS.</b>									
		Depósito hidrográfico.....	1,000	..	..	..	1,000	1,000	
		Observatorio astronómico de San Fernando..	..	1,288	..	..	1,288	1,288	
			<b>1,338,167</b>	<b>1,048,343</b>	<b>589,632</b>	<b>589,406.12</b>	<b>370,705.12</b>	<b>877,457</b>	<b>4,813,710.32</b>
								<b>4,813,710.32</b>	

Madrid 20 de Octubre de 1850.—Fermin Lopez Pantoja.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### TEATRO REAL.—ADMINISTRACION.

Los señores abonados á todas las localidades, exceptuados los palcos, pues los abonos de estos se han hecho sin entradas, se servirán concurrir á recoger las 30 entradas correspondientes á la primera serie de representaciones. Esta operacion dió principio el dia 4 del corriente, y seguirá en los inmediatos, como á continuación se expresa, siempre desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Dia 4. Se hará la entrega de las entradas para los abonos de primera, segunda, tercera y cuarta fila de butacas.

Dia 5. Para los de las filas quinta, sexta y séptima.

Dia 6. Para los de las filas octava, novena, décima y undécima.

Dia 7. Para los de las filas restantes.

Dia 8. Para los abonos de primera fila de palcos por asientos.

Dia 9. Para los de las filas segunda y tercera de palcos por asientos.

Dia 10. Para los abonos de los antepechos de Paraiso.

Los señores abonados deberán presentar precisamente sus recibos y tarjetas credenciales, á fin de que se hagan por la oficina las anotaciones convenientes.

Madrid 4<sup>o</sup> de Noviembre de 1850.—De orden de la Direccion, el Administrador, A. Azcona.

D. Manuel Velasco, D. José Cano, D. Antonio García, D. Eusebia Casares y D. Manuel Crespo, nombrados dependientes de este teatro Real, se presentarán en el mismo tan pronto como llegue á su noticia este anuncio.

De orden de la Junta directiva, el Administrador, A. Azcona.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Aduana.—En virtud de providencia del Sr. D. José Teresa García, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Teniente de Alcalde del expresado distrito, y con arreglo á lo convenido en juicio de conciliacion, se saca á pública subasta para pago de acreedores el lavadero señalado con el número 28, situado en la ribera del Manzanares, con tres casas que, segun medicion practicada por el arquitecto Don Antonio Florencio Delgado, tienen de sitio 2604 <sup>15</sup>/<sub>52</sub> pies, habiendo sido valuado por el mismo en la cantidad de 34,734 rs. vn., para cuyo remate se ha señalado el dia 4 de Diciembre próximo y su hora de las doce en la audiencia de S. S., calle de Alcalá, núm. 6, piso segundo; advirtiéndose que se ha hecho postura con anterioridad por la suma de 131,000 rs.

Las personas que quieran interesarse en su compra y deseen adquirir mas noticias pueden avistarse con D. Segundo de Abendivar, escribano de S. M. y del mismo juzgado.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta M. H. villa y corte, por la escribanía del Sr. D. Pascual Seco, se ha mandado sacar á pública subasta por el término de 10 dias dos partes de la casa calle de Cedaceros, núm. 8 antiguo y moderno, manzana 267, importante cada una la cantidad de 57,185 reales 22 mrs. La expresada casa tiene de sitio 3944 pies, y fue tasada en el año último por D. Simeon Avalos, profesor de arquitectura de la Academia nacional de San Fernando, en la cantidad de 324,567 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante el mencionado Sr. Juez y citada escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; advirtiéndose que para el remate de dichas partes de casa se ha

señalado el 20 del corriente á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 8 de Noviembre de 1850.—Fiol.

D. Francisco de Espinosa, abogado de los Tribunales supremos, del Consejo de S. M., Secretario honorario de su Real Persona y Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Hago saber á Ana Llaona y Llaoneta, vecina que fue del pueblo de Viura, cuyo paradero en la actualidad se ignora por haber desaparecido de la casa de su marido, que en méritos de la causa pendiente en este juzgado, y á la que ha dado aquella margen con su desaparicion, conviene recibir á la misma una declaracion, y en su virtud he dispuesto el despacho del presente, por el cual mando á la mencionada Ana Llaona y Llaoneta que en el término de 15 dias, contaderos desde la publicacion de este despacho en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este juzgado á rendir dicha declaracion y á exponer los motivos de su desaparicion; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá adelante á lo que haya lugar en derecho, en nada obstante su ausencia, acusándole la rebeldía, y todo le parará el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Dado en el juzgado de primera instancia de la mencionada villa de Figueras á 31 de Octubre de 1850.—Francisco de Espinosa.—Miguel Sanz y Lema.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la libre adjudicacion en posesion y propiedad de los bienes que constituyeron la dotacion de la capellanía que fundó en la parroquia de Cabezueta D. Die-

go Flores, clérigo de menores, para que se presenten á deducirle en este juzgado en el término de 30 días; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio. Así lo tengo mandado á instancia del promotor fiscal de este juzgado, que pide la adjudicación de esos bienes al Estado si no hubiese quien pruebe derecho á ellos.

Dado en Plasencia á 2 de Noviembre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—Por su mandado, Manuel Moreno.

Tribunal de Comercio.—En junta de acreedores á la quiebra de la sociedad Espariz y compañía, celebrada el 9 de Octubre último, han sido nombrados síndicos los señores D. Manuel Alvarez de Linero y D. Cristóbal Campoy y Navairo, que viven, el primero calle de Bordadores, número 9, tienda, y el segundo calle Imperial, núm. 10, cuarto segundo; y para continuar las operaciones pendientes, por providencia de hoy se ha fijado el término de 30 días para que cuantos sean tales acreedores les presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos en el modo y forma que establece el art. 1103 del Código de Comercio; en inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1111, entre los que es uno el de perder el privilegio que tenga. Y la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se halla señalada para el día 16 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, cuarto principal, adonde deberán concurrir por sí ó por persona que les represente con poder bastante para evitar los perjuicios consiguientes.

Madrid 4 de Noviembre de 1850.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Fermín Gutierrez y Gomara, se cita, llama y emplaza por el preciso término de 20 días á D. Francisco Gonzalez Sarmiento, ó sus herederos si hubiese fallecido, para que dentro de dicho término acudan por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á dicho juzgado y escribanía del referido Gutierrez y Gomara, sita en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, á deducir el derecho que puedan tener sobre una obligación al pago de 4000 rs. que en favor del expresado Sarmiento contrajo D. Felipe Gonzalez Figueroa en el año de 1796; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1850.—Fermín Gutierrez y Gomara.

D. José María Veraton, Juez de primera instancia de esta villa de La Bisbal en la provincia de Gerona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes y rentas de la capellanía fundada bajo invocación de los Santos Cosme y Damian en el altar de nuestra Señora de los Dolores de la capilla del hospital de pobres de la villa de Palafrugell, para que dentro del término de 20 días, contaderos del en que este edicto sea inserto en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado por medio de apoderado del mismo con poder bastante á deducir y reclamar lo que vienen convenirles en méritos del expediente promovido por D. Martín Roig Ferran y Silvestre, hacendado, vecino de dicha villa de Palafrugell, pretendiendo se le adjudique en plenitud de derechos la indicada capellanía; apercibiéndoles que de no comparecer les parará perjuicio, y que se seguirá el expediente hasta su entera conclusión, sin mas citarlos ni llamarles, con asistencia empero del promotor fiscal de este juzgado.

Dado en La Bisbal á 25 de Octubre de 1850.—José María Veraton.—Narciso Clapés, escribano.

D. José Ruiz de Apodaca y Beranger Elisa y García Amoroso, caballero Gran Cruz de la Real militar orden de San Hermenegildo, Comendador en la americana de Isabel la Católica y otras de distinción por acciones de guerra, Jefe de escuadra de la armada naval, Comandante general de marina de este departamento, Presidente de sus juntas, Sub-inspector de las tropas de artillería é infantería de marina en él, Juez de alzadas y arribadas de Indias &c. &c. &c.

Hago saber que, en consecuencia de lo acordado en auto del día de ayer por el juzgado de esta Comandancia general, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramon Garcia del Postigo, natural de esta ciudad, que murió intestado en la de Málaga en 24 de Enero de 1832, hijo del Jefe de escuadra de la armada D. Isidoro Garcia del Postigo y de la Sra. Doña Ana Luisa del Poyo, también difuntos; y particularmente á una parte de casa que poseía en esta plaza y su calle nombrada del Aire, bajo notorios linderos, á fin de que lo deduzcan ante este mismo juzgado dentro del término de 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno de Madrid; apercibidos que pasado este plazo sin haberse presentado por sí ó por procurador les parará el debido perjuicio.

Cartagena 26 de Octubre de 1850.—José Ruiz de Apodaca.—Por mandado de S. S., José María de Tapia.

D. Genaro Gomez, segundo Teniente Alcalde constitucional de esta villa de Atienza, y actualmente regente de su juzgado de primera instancia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Algara, alias Montero, natural de Velilla de Mediavilla, de estado soltero, de oficio trabajador de minas, para que se presente en la cárcel nacional de esta villa y su partido á dar los descargos y defenderse de lo que contra él resulta en la causa criminal que se sigue de oficio en este juzgado sobre muerte violenta dada á Isabel Viana, vecina que fue de Alcorlo, en la noche del 13 al 14 de Marzo de este año; con apercibimiento de que si no compareciese será declarado contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 4 de Noviembre de 1850.—Genaro Gomez.—Por su mandado, Higinio Benito Pascual.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito

del Centro, dictada á instancia de los síndicos del concurso de bienes dimitidos por D. Alfonso Sanchez Blanca y Don Juan Rodriguez Liñan, refrendada por el escribano del número del licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se ha señalado para que tenga efecto el segundo remate de una casa sita en esta corte y su calle Costanilla de San Andres, núm. 4 antiguo, 2 y 8 modernos, manzana 153, tasada en 548,693 rs. á rebajar cargas, el martes 12 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial. Quien quisiere hacer postura acuda á dichos juzgado y escribanía el día señalado.

Madrid 6 de Noviembre de 1850.—Lastra.

Dr. D. Jacobo Varela Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de Francisco Javier Casado, vecino de Talaveruela, para que en el término de 15 días se presenten en este juzgado ó á deducir el que vienen convenirles; pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del público se expide el presente en Jarandilla á 29 de Octubre de 1850.—Jacobo Varela Sanjurjo.—Por su mandado, Luis Izquierdo y Lumeras.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponosa, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde que se publique este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña Catalina Ortiz de Ojalona en el convento de carmelitas descalzas de Santa Teresa de esta corte, cuya adjudicación se ha pedido por Doña Adelaida y Doña Manuela Lázaro y Ochagavía con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1811, para que dentro de dichos 30 días comparezcan al citado juzgado y escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1850.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

Dr. D. Jacobo Varela Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento abintestado de María Vazquez, vecina de la villa del Losar, para que en el término de 15 días se presenten en este juzgado á deducir el que vienen convenirles; pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del público se expide el presente en Jarandilla á 29 de Octubre de 1850.—Jacobo Varela Sanjurjo.—Por su mandado, Luis Izquierdo y Lumeras.

Juzgado de primera instancia de Cambados.—Habiendo fallecido el día 21 de Junio del corriente año sin disposición testamentaria ni herederos forzosos Bonifacio Fuentes, casado con Bárbara Buceta, vecino que ha sido de la parroquia de San Pedro de Cormazo, una de las de este compuesto, se hace saber á todos los acreedores ó interesados á la herencia inventariada que de él fincó se presenten por sí ó persona legalmente facultada dentro del término de 30 días á deducir de su derecho por consecuencia de los autos de testamentaria, que se les guardará justicia, pues que de no hacerlo se les habrá por renunciado cualquier derecho que á la herencia del sobredicho pudiese asistirles.

Cambados Octubre 31 de 1850.—Vicente Gutierrez Piñeiro.—Domingo Ovejero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la inserción y publicación del mismo, á Antonio Gaspar Pardo, natural de Murcia, soltero, vendedor, de 34 años de edad, hijo de José y de Juana Pardo, difuntos, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, y escribanía de D. Manuel Franco, á prestar declaración con cargos que está acordada en causa que contra el mismo se sigue por lesiones causadas en la cabeza con una vara á Dámaso Martín Criado en la tarde del 18 de Agosto último en la calle de Embajadores; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde y contumaz, con arreglo á la ley.

Tribunal de Comercio de Madrid.—El Sr. Juez comisario de la quiebra de D. Pedro de las Rivas ha señalado para la primera junta general de acreedores al mismo el día 22 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias del Tribunal, sita en la plazuela de la Leña, número 44, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores á fin de que concurran á ella ó manden persona que los represente en forma legal; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1850.—Domingo Monreal.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 9 de Noviembre de 1850.

Se abre á las dos, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

El Senado queda enterado de un mensaje del Congreso de Sres. Diputados, en el que se participa la constitucion definitiva de aquel Cuerpo.

Se anuncia que se repartirán 200 billetes de entrada á las tribunas reservadas que remite con este objeto el Congreso de Sres. Diputados.

El Senado queda enterado de que los Sres. Duque de San Lorenzo, Lopez Baños, Cabello y Barrio Ayuso no pueden asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

El Senado recibe con agrado, y acuerda pasen á la biblioteca, un ejemplar del Código civil que remite el señor D. Pio Laborda, y los tomos 13, 14 y 15 del Diccionario geográfico que remite el Sr. Madoz.

El Senado queda enterado de que la comision de exámen de calidades ha nombrado Presidente al Sr. Marques del Valle de Rivas, y Secretario al Sr. Marques de Fuentes de Duero.

Queda sobre la mesa un dictámen de la comision de exámen de calidades, en que se opina que el Sr. D. Narciso Clavería, Conde de Manila, justifica su aptitud legal para ser Senador.

El Sr. Secretario de la comision de contestacion al discurso de la Corona ocupa la tribuna y lee el siguiente dictámen de la misma:

«Señora: Si la divina Providencia por sus altos é impenetrables designios nos ha privado del consuelo de ver á V. M. en el solemne día de la apertura de las Cortes para la presente legislatura con el anhelado título de Madre y con una nueva preña de amor y de confianza en el porvenir, nos concede la dulce esperanza de conseguirlo pronto al ver á V. M. tan completamente restablecida, de lo que el Senado como la nacion entera tributaba rendidas gracias al Omnipotente.

El Senado, Señora, ha oido con satisfaccion que se han restablecido las relaciones diplomáticas con la Gran Bretaña sin mengua del decoro nacional. Y se congratula con V. M. de que continúen sin alteracion las de buena amistad y correspondencia con las otras naciones.

Nunca dudó el Senado, Señora, de que soldados españoles enviados por V. M. para concurrir con los de otras Potencias á la santa empresa de restablecer en su Trono al Soberano Pontífice se comportarian como españoles y como católicos, haciéndose dignos por todos títulos del respeto y gratitud del pais donde han dado tan altas muestras de disciplina y de moderacion.

Muy satisfactorio es, Señora, para el Senado el que se haya conservado inalterable el orden público, que es sin duda la primera necesidad de los pueblos. Sin él no es posible que se desarrolle el germen de riqueza y de prosperidad en nacion alguna. Y solamente con él, y en medio de la mas profunda tranquilidad, puede establecerse la política, tan conforme con el maternal y generoso corazón de V. M., y que es la única saludable, la de olvido, de tolerancia, de verdadera libertad.

El Senado ha oido con sumo gusto que las provincias de Ultramar han gozado de la misma paz interior que la Península, y celebra que los piratas extranjeros que osaron acometer la isla de Cuba hayan sido rechazados y escarmentados por el buen espíritu de las poblaciones y la decision de las fuerzas de mar y tierra. De esperar es que no se repitan semejantes actos de piratería, que no pueden menos de ser reprobados y execrados por todas las naciones cultas. Y si se repitiesen por desgracia, el Senado confia en la lealtad de aquellos naturales y en el valor del ejército y de la marina, á quienes está confiada la custodia de aquella preciosa posesion española.

Justo es, Señora, el anhelo del Gobierno de V. M. en atender á la seguridad y fomento de aquellos paises, y plausible el establecimiento de frecuentes y directas comunicaciones que estrechen mas y mas los vínculos que unen á los españoles de ambos emisferios, como lo es igualmente el que se persevere en asegurar los mares que circundan las provincias de Asia, y extender en ellas la civilizacion, fuente segura de riqueza y de prosperidad.

Grandes servicios ha prestado el ejército, y es acreedor por su severo comportamiento y por su rigida disciplina á la consideracion y aprecio con que V. M. lo honra y á la gratitud nacional. Y no menos benemérita es la marina de guerra, cuyo aumento, en cuanto lo permitan los recursos del Estado, es indispensable, tanto para guardar nuestras dilatadas costas y nuestras posesiones de Ultramar, cuanto para proteger á nuestra marina mercante, notablemente acrecentada.

El Senado espera, Señora, como V. M. se digna anunciarle, que el Gobierno le presente las reformas del Código penal que la experiencia ha demostrado ser indispensables; como igualmente el Código de procedimientos y la ley orgánica de Tribunales que mejoren la administracion de justicia.

El Senado celebra que el Gobierno de V. M., aprovechando la tranquilidad de que gozamos, se dedique á mejorar los diversos é importantes ramos de administracion que estan á cargo de los Ministros de Gobernacion y de Comercio para remover los obstáculos que aun entorpecen el desarrollo completo del tráfico interior, de la industria y de la agricultura. Y oye con gusto que en la enseñanza general se hayan hecho sin recargo de gastos reformas oportunas y establecimientos de utilidad general.

Muy satisfactorio es, Señora, para el Senado el progresivo aumento que se nota en las rentas públicas, y atentamente examinará las cuentas de los gastos y los presupuestos generales para el año venidero, como lo hará con el proyecto de ley relativo á los suplementos de créditos y á los créditos extraordinarios acordados desde la última legislatura.

También el Senado examinará, con toda la atencion que exige tan grave medida, el arreglo definitivo de la deuda pública, igualmente la ley que arregle los fueros de las provincias Vascongadas, y las demas que V. M. se digne someterle y que reclame la conveniencia del Estado.

Finalmente, Señora, el Senado, correspondiendo leal á la confianza con que V. M. se digna honrarle, y consecuente con sus principios, y fiel á su sagrada obligacion, cooperará con todas sus fuerzas, contando siempre con los auxilios de la divina Providencia, á mantener la paz interior del reino, á acrecentar su prosperidad y su gloria, á engrandecer la magestad del Trono y á asegurar la observancia de la Constitucion de la Monarquía.

Palacio del Senado 9 de Noviembre de 1850.—El Duque de Bailen.—El Marques de Vallgornera.—Ramon Santillan.—Pedro Jimenez Navarro.—Agustín Armerindiz.—El Marques de Viluma.—El Duque de Rivas.

El Sr. PRESIDENTE: Se imprimirá, repartirá y empezará su discusion el martes próximo.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion.

Eran las dos y media.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAYANS.

Sesion del día 9 de Noviembre de 1850.

Abierta á los dos y tres cuartos se lee y aprueba el acta de la sesion de ayer.

Se da cuenta de una exposicion firmada por un elector del distrito de Pego, provincia de Alicante, solicitando la nulidad de la eleccion de dicho distrito, y se acordó pasarse á la comision de actas.

Se lee y queda sobre la mesa el dictámen de la comision de actas proponiendo la aprobacion de las respectivas á los distritos que á continuacion se expresan, y admision como Diputados de los señores siguientes:

D. Francisco de Paula Orense, por Palencia, provincia de Palencia.

D. José Ainat, por Pego, provincia de Alicante.

D. José Antonio Muñoz, por Belmonte, provincia de Cuenca.

Se da cuenta de una exposicion, firmada por varios electores del distrito de Jaca, en la provincia de Huesca, reclamando la nulidad de la eleccion de dicho distrito y se acuerda pase á la comision.

Entran y juran cuatro señores Diputados.

### ORDEN DEL DIA.

#### Actas.

Sin discusion se aprueba el dictámen de la comision de actas, relativo á la admision como Diputados de los señores que se expresan á continuacion:

D. Tomas Suarez de Puga, por Puebla de Tribes, provincia de Orense

D. Francisco Hormacche, por Guernica, provincia de Vizcaya.

Marques de Mirasol, por Plasencia, provincia de Cáceres.

Se lee el dictámen de la comision de actas proponiendo la aprobacion de la del distrito de Jaca, en Huesca, y la admision como Diputado del Sr. D. Eugenio Ochoa, y pide la palabra

El Sr. DOMENECH: Si no he oido mal, al dar cuenta del despacho se ha hecho de una solicitud de varios electores del distrito de Jaca en reclamacion de que no se apruebe esta acta, y se ha acordado que pase á la comision.

El Sr. COCINA, de la comision: Despues de la comision de actas dió su dictámen se ha presentado esa reclamacion y no siendo mas que una nueva edicion de otra que obra en el expediente, no creyó la comision que debia temerse en consideracion.

El Sr. DOMENECH: Pido que se lean las exposiciones. El Sr. Secretario Boulligny procede á la lectura pedida.

El Sr. DOMENECH: Señores, no me proponia hablar en cuestion de actas, porque por mas que se quiera estas cuestiones vienen siempre á tomar el carácter de personales: sin embargo, al pedir la palabra contra el dictámen de la comision no voy á combatir en el fondo las actas, solo me propongo llamar la atencion del Congreso sobre una cuestion de decoro. Todos los señores conocen muy bien las disposiciones del reglamento, en el cual se previene se nombren dos comisiones de actas, una permanente y otra auxiliar, las cuales clasifican las actas en tres clases, á saber: actas fáciles que no tienen en contra ninguna reclamacion; actas que aunque tienen alguna reclamacion solo ofrecen alguna duda, pero que no afectan á la eleccion, y actas difíciles. Cumpliendo con el reglamento, se nombraron las dos comisiones. Largas han sido las listas que se han leído aqui de dictámenes sobre actas de la comision auxiliar: yo creia que su tarea habia concluido con la lectura de una y otra lista de las que aqui se han aprobado, despues de constituido el Congreso; pero veo, señores, que nos vamos separando algo del espíritu y letra del reglamento: mándase en este que se discutan las actas que solo ofrecen alguna ligera duda, quedando para cuando el Congreso esté constituido la discusion de aquellas que ofrecen dificultades, queriendo de este modo abreviar el tiempo y no malgastarle en discusiones de actas que solo ofrecen, como he dicho, algunas dudas que no afectan á la esencia de la eleccion.

Esto es necesario tenerlo presente, y no porque se haya querido evitar aquel inconveniente vayamos á caer en otro peor. Pasaron despues otras actas que figuraban en la segunda clase; eran mas ó menos graves: yo consideré que los individuos de la comision habian examinado lo que cada uno de los expedientes arrojaba, y no me propuse combatir ningun acta. ¿Pero hoy puede seguirse la misma marcha? Estando constituido el Congreso, ¿podrá admitirse á ningun Diputado sin que las actas de su eleccion pasen á la comision permanente? Creo que no, y sobre esto llamo la atencion del Congreso. Además, si las actas de que se trata estuviesen exentas de dificultades, si no hubiese duda de ninguna especie en ellas, estando constituido el Congreso tampoco deberia intervenir en ellas la comision auxiliar, sino la permanente.

En el expediente aparecen varias y distintas protestas y hechos muy notables que es menester aclarar antes de dar nuestro voto. Cuidado, señores, que no tengo empeño en que el Sr. Ochoa sea ó no admitido; vuelvo á repetir que solo he tomado la palabra para pedir que se observe el espíritu y letra del reglamento. Así pues, si estas actas son de las que ofrecen dificultades, no nos apresuremos, y cumpliendo con lo que previene el reglamento, discútanse despacio. No parece sino que nos hace falta un Diputado mas para continuar nuestra tarea.

Yo he examinado ligeramente ese expediente, y he observado que se acompañan tres reclamaciones de individuos electores en Jaca, de las cuales aparece justificado que algunos de los que se admitieron á votar como electores no eran electores. Esto es grave, y debe llamar la atencion del Congreso. Tambien he observado que algunos fueron á votar no siendo electores, y lo hicieron á nombre de otros electores: he observado que un padre, imposibilitado por enfermo, ha mandado á su hijo á votar por él. Esto está justificado por las declaraciones recibidas á los mismos interesados. Así pues, no siendo conforme con lo dispuesto en el art. 49 del reglamento la discusion de estas actas sin

que pasen á la comision permanente, creo que nada se aventuraria con acceder á mi peticion, que no es otra sino que sobre estas actas se abra una discusion mas lata, mas cumplida, en conformidad del citado art. 49, que ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer. (Se leyó.)

El Sr. ALFARO, de la comision: Solo voy á ocuparme de los cargos que ha dirigido el Sr. Domenech á la comision, dejando al Sr. Ochoa el de contestar á lo respectivo á las actas. La comision auxiliar dió su dictámen sobre las actas de Jaca antes de constituirse el Congreso, y por lo tanto la comision auxiliar debe ser quien entienda en ellas.

En cuanto al dictámen sobre el acta del Sr. Ochoa no puede formularse ningun cargo á la comision, puesto que al declarar graves ó no los hechos que se denuncian en las protestas ó reclamaciones de actas cada uno los ve á su modo, y puede muy bien suceder que lo que al Sr. Domenech le parece grave, no lo sea á los ojos de la comision, y vice-versa, como sucede siempre respecto á la apreciacion de los hechos.

El Sr. OCHOA: Señores, contestado el Sr. Domenech por el individuo de la comision sobre los cargos que la ha dirigido, solo debo ocuparme de los vicios que S. S. ha denunciado respecto á las elecciones del distrito de Jaca.

Ha dicho S. S. que han votado individuos que no eran electores. Esto parece cierto, y no lo es. Digo que parece cierto y no lo es, porque, señores, ha habido vecino que ha ido á votar, y al preguntarle su nombre, ó lo han pronunciado mal, ó los secretarios lo han escrito equivocadamente, y de ahí la diferencia que se nota entre las listas impresas y las remitidas por la mesa del distrito electoral. Así es que uno cuyo apellido era Pol, le pusieron Pos; otro que se llama Jueves, le pusieron Junet: estas son las que han llegado á mi noticia; mas ahora diré á S. S. que si hubiera examinado el expediente, en él hubiera visto desvanecidas estas dudas y declarado en la capital que eran erratas de imprenta.

Ha dicho S. S. que han votado los hijos en lugar de sus padres. Tampoco, señores, esto es cierto. Estos hijos son tales electores, y son los dueños de las rentas de su casa; los que pagan las contribuciones, y aun ejercen cargos públicos. Sus padres estan imposibilitados moral y legalmente, y tienen el mismo nombre que sus padres. Han sido inscritos en las listas electorales, y no aparece reclamacion alguna en contra; luego estos hijos son tales electores.

Por último, señores, ha dicho tambien el Sr. Domenech que hay varias protestas de varias personas. Esto dicho así parece mucho. Es cierto que hay tres protestas; pero adviértase que estas tres protestas estan suscritas por solo tres electores, redactadas bajo diferentes formas, y parecen tres distintas reclamaciones; es decir, que son unos triformes reclamantes. He aquí explicado lo que ha dicho el Sr. Alfaro sobre apreciacion de los hechos, porque son una misma en tres formas las protestas. He dicho que hay tres electores que las suscriben, y aunque dijera que eran solo dos no seria mal dicho, puesto que el uno de ellos es hermano de mi contrario, y por lo tanto es testigo tachado. Y no deja de ser importante la consideracion de haber solo esa reclamacion contra una eleccion tan reñida, como lo prueba el haber triunfado por siete votos. No creo que debo molestar mas la atencion del Congreso, y espero que se servirá aprobar el acta de mi eleccion.

El Sr. DOMENECH: Señores, no he pedido yo que se decida sobre la legalidad ó invalidez de la eleccion, sino que se observe lo dispuesto por el reglamento, pues es negocio que en mi concepto debe pasar á la comision permanente; y para prueba existe en el expediente una declaracion dada por D. Manuel Garcés, que dice (S. S. lee dicha declaracion, en que manifiesta el declarante haber autorizado, por hallarse enfermo, á su hijo Manuel para ir al sitio de la eleccion y votar en su nombre por el candidato que guste.)

El Sr. OCHOA: Tomo la palabra para preguntar al señor Domenech si cree que el número de electores que se hallan en el caso de aquel, cuya declaracion ha leído S. S., es suficiente á invalidar mi eleccion.

El Sr. DOMENECH: Contesto á la pregunta del Sr. Ochoa, que, si no he oido mal, S. S. ha dicho en otra ocasion que su mayoría ha sido de siete votos, y esto es suficiente á demostrar lo delicado del asunto, pues si algo valen las protestas é informaciones del expediente es muy fácil desaparecer esta mayoría y no pueda el Sr. Ochoa tomar asiento en el Congreso, y por lo mismo pido se mire con mas detenimiento.

Ademas, una de esas protestas habla de cuatro papeletas ininteligibles que se acordó por la mesa que, firmadas por su presidente, se remitieron al Congreso, y cuando trató de llevarse á efecto habian desaparecido. Hay ademas otra cosa, ya que se me obliga á hablar, y es que los mismos electores que protestan sobre estas cuatro papeletas dicen de otras seis mas que se hallaban en el mismo caso, y por consiguiente se le adjudicaron 40 votos á S. S. que no debian computarse, y véase como no es tan facil cual parece el asunto.

El Sr. OCHOA: Habla el Sr. Domenech de unas papeletas que desaparecieron de la mesa, é igualmente de otras dudosas que me aljarían de este sitio en su sentir. En cuanto á las cuatro papeletas que desaparecieron, si se perdieron, claro es que no se me podian adjudicar: en cuanto á las otras dudosas, debo decir que toda la duda consistió en que, despues de haber puesto mi nombre con todas sus letras, les faltaba la C que da fuerza á la H para el sonido fuerte en mi apellido; y, señores, esta no creo sea cuestion que afecte en modo alguno á mi eleccion.

Puesto á votacion el dictámen, es aprobado y admitido como Diputado el Sr. Ochoa.

Se procede al sorteo de secciones.

Verificado este, el Sr. Presidente anuncia para la órden del día del lunes la discusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa, y la reunion de secciones para constituirse, y levanta la sesion á las cuatro y diez minutos.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 9 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	35.	..
Id. del 4 por 100.....	..	..

Id. del 5 por 100.....	..	13 1/8 din.
Cupones no capitalizados.....	..	..
Vales no consolidados.....	..	..
Deuda sin interes.....	..	3 7/8 din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	97 pap.	..

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35 p. Paris, 5-27 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 din. d.	Málaga, 1/8 pap. d.
Barcelona á ps. fs. par.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 id.
Coruña, 1/4 din. d.	Valencia, par.
Granada, 1/2 id. id.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Esta obra, que comprende todas las leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y reglamentos expedidos por todos los Ministerios y por las Autoridades y Cuerpos centrales, como igualmente las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo Real desde el día 1º de Enero de 1846, sigue de venta en el despacho de libros de la imprenta nacional. El precio de cada volumen ha sido hasta el día de hoy de 24 rs., y en lo sucesivo seguirán expendiéndose los tomos con la rebaja siguiente:

Tomos sueltos á.....	49 rs.
De 500 á 1000 ejemplares á.....	47
De 1000 á 1500 á.....	45
Y de 1500 en adelante á.....	44

El primer cuatrimestre de dicha coleccion, correspondiente al presente año, se halla de venta en el referido establecimiento.

## PROGRAMAS

PARA

LAS ASIGNATURAS DE SEGUNDA ENSEÑANZA,

MANDADAS OBSERVAR POR S. M.

EN TODOS LOS INSTITUTOS, SEMINARIOS Y COLEGIOS

DEL REINO

POR REAL ORDEN DE 30 DE SETIEMBRE ULTIMO.

Un cuaderno que se vende en el despacho de la Imprenta nacional á 6 rs.

CARRETERA DE PAMPLONA A FRANCIA POR BAZTAN.

Los Sres. accionistas de dicha empresa pueden presentar al cobro, bajo factura duplicada, los cupones vencidos en 1º de Octubre último.

En esta corte harán el pago los Sres. viuda de Miguel de Echarri é hijo, calle de Atocha, núm. 63, cuarto segundo.—En Pamplona, D. Luis Iñarra.—Y en Bayona, D. Ignacio García.

## TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Los Amantes de Teruel*, drama en cuatro actos, original del Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch.—Miscelánea de bailes nacionales.

Nota. En los primeros días de la próxima semana se pondrá en escena la comedia original en tres actos, del señor D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada *Detrás de la Cruz el Diablo*, en la que hará su primera salida la actriz Doña María Llorens.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las cuatro y media de la tarde.—*Matco, ó la Hija del Españolito*, drama en cinco actos.

A las ocho de la noche.—*El Zapatero y el Rey* (segunda parte), drama en cuatro actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro de la tarde.—*El Corazon de un Bandido* (primera y segunda parte), comedias en un acto del género andaluz.—*El olé, baile*, por la Sra. Vargas.—*Inventor, Bravo y Barbero*, comedia en un acto.

A las ocho de la noche.—*Las Memorias del Diablo*, comedia en tres actos.—*El Tío Pinim*, aplaudido juguete cómico en un acto del género andaluz, adornado de baillables.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—*El Preceptor y su Muger*.—Baile.—*Lo que se tiene y lo que se pierde*.—Baile.

A las ocho de la noche.—*Juegos Prohibidos*.—Baile.—*A Ultima Hora*.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy domingo á las siete y media de la noche se verificará una gran funcion, cuyos pormenores se anunciarán en los carteles.

CIRCO GIMNASTICO ESPAÑOL (Hipódromo extramuros de la puerta de Santa Bárbara), bajo la direccion de los Sres. Carrasco y Serrate.—Vista la grande aceptación que han merecido las funciones anteriores, dichos Sres. directores han dispuesto una variada para hoy domingo 10 del corriente, en la cual, entre otros difíciles ejercicios, se ejecutará la batalla de los 30 soldados que harán fuego al tiempo de saltar. Terminará el espectáculo con la elevacion de un globo que subirá un hombre y un toro de bulto guarnecidos de fuegos artificiales.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.